ADICIÓN N°1 Y PRORROGA N°1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO Nº 199-2025

TIPO DE CONTRATO:	SUMINISTRO		
DEPENDENCIA EJECUTORA QUE LIDERA EL PROCESO:	DIVISIÓN DE ASEO		
CONTRATISTA:	JOSÉ MANUEL ESTUPIÑÁN HERNÁNDEZ – EL BONSAI DE FUSA		
NIT O CEDULA	11.259.777 DE FUSAGASUGÁ		
OBJETO:	SUMINISTRO DE PLANTAS ORNAMENTALES E INSUMOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PRACTICAS OBJETO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 2025-0879 CELEBRADO CON EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ.		
VALOR DEL CONTRATO:	**HASTA LA SUMA DE SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($70.483.420)** INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY.		
PLAZO DE EJECUCIÓN:	OCHO (08) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.		
FORMA DE PAGO:	SE CANCELARÁ AL CONTRATISTA EN PAGOS PARCIALES		
CON CARGO AL RUBRO	2.3.2.02.01.003.34641 2.3.2.02.01.001.196103	**CON CARGO AL RUBRO**	00593
SUPERVISOR:	HOOVER A. PINEDA HERNÁNDEZ –JEFE DIVISIÓN DE ASEO O QUIEN HAGA SUS VECES.		

Entre los suscritos, **CARLOS ALBERTO LESSER SANABRIA**, identificado con C.C. No. 11.256.463 de Fusagasugá, en su condición de Gerente, designado por la Junta Directiva con Resolución 013 del 02 de septiembre de 2024 y acta de posesión de la misma fecha, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA E.S.P.**", empresa industrial y comercial de Estado, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con NIT 890 680 053-6, quien en adelante y para efectos del presente contrato, se denominará **LA EMPRESA** y por otra parte el señor **JOSÉ MANUEL ESTUPIÑÁN HERNÁNDEZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. 11.259.777 de Fusagasugá (Cund.), propietario del establecimiento de comercio **EL BONSÁI DE FUSA**, con numero de matrícula 02291817 del 6 de febrero de 2013, ubicado en la Calle 19 No. 62-65 Finca Arabia 2 Parcela No.2 de Fusagasugá, y quién para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir la presente **ADICIÓN N°1 Y PRORROGA N°1** al contrato de suministro **N° 199-2025**, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el jefe de la División de Aseo de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá, supervisoras del contrato mediante memorando 160-M-335-26 dirigido a la gerencia de fecha 25 de agosto de 2026, justifican la solicitud para realizar una prórroga al mencionado contrato por el término de tres (03) meses y quince (15) días más, y una adición por valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE**, de conformidad con lo siguiente: "(…)"Me permito informar que nos vemos abocados a solicitar la autorización de la prórroga No. 1 y adición No. 1 al contrato de suministro No 199 – 2025 el cual fue suscrito el 31 de diciembre del 2025, cuyo objeto es SUMINISTRO DE PLANTAS ORNAMENTALES E INSUMOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PRACTICAS OBJETO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 2025-0879 CELEBRADO CON EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, suscrito entre EMSERFUSA E.S.P. y el señor JOSÉ MANUEL ESTUPIÑÁN HERNÁNDEZ identificado C.C. 11.259.777 DE FUSAGASUGÁ.

Dicho contrato tiene las siguientes características:

DESCRIPCIÓN	VALORES
Plazo inicial de ejecución	OCHO (08) MESES.
Fecha de acta de inicio	31/12/2025
Valor del contrato	HASTA LA SUMA DE SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($70,483,420) INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY.

Saldo por ejecutar	UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE $1.653.920
Fecha de terminación	30/08/2026

La presente solicitud de prórroga y adición se fundamenta en que, mediante la Adición No. 1, Prórroga No. 1 y Modificación No. 3 al Convenio Interadministrativo No. 2025-0879, suscrito entre el Municipio de Fusagasugá y la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., se amplió el plazo de ejecución del convenio hasta el 30 de diciembre de 2026, con el propósito de desarrollar una nueva convocatoria e incorporar aproximadamente cuatrocientas (400) nuevas beneficiarias al programa "Transferencias Monetarias Condicionadas para Mujeres en Condición de Vulnerabilidad Económica – Mujeres que Florecen".

En consecuencia, en la adición, prorroga y modificación del convenio interadministrativo, específicamente dentro del Numeral 5.2, se destinaron recursos para material vegetal lo cual fue identificado dentro del modificatorio de la siguiente manera:

MATERIAL VEGETAL					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	Plantas ornamentales (global)	UND	1	$ 30,000,000.00	$ 30,000,000
2	Bulto de tierra 25 kg	UND	125	$ 20,000.00	$ 2,500,000
3	Paca de cascarilla 45-50 kg	UND	31	$ 35,000.00	$ 1,085,000
4	Fertilizante x 50 kg	UND	13	$ 240,000.00	$ 3,120,000
TOTAL					**$ 36,705,000**

En este contexto, el contrato 199 – 2025 tiene como finalidad garantizar el suministro oportuno de plantas ornamentales, material vegetal e insumos requeridos para la ejecución de las prácticas objeto del Convenio Interadministrativo No. 2025-0879, permitiendo dar continuidad a las actividades programadas y contribuir al cumplimiento de los objetivos sociales, ambientales y de embellecimiento contemplados en el programa. Estos elementos resultan indispensables para el desarrollo adecuado de los procesos de siembra, establecimiento, cuidado y mantenimiento de la vegetación, así como para la recuperación y embellecimiento de los espacios públicos intervenidos.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que las actividades prácticas continuarán desarrollándose durante el periodo prorrogado del convenio, se requiere mantener vigente el contrato de suministro, con el fin de atender oportunamente las necesidades de material vegetal e insumos que se generen durante la ejecución de dichas actividades. La continuidad del suministro permitirá evitar interrupciones en la programación de siembra y garantizar que las beneficiarias cuenten con los elementos necesarios para el desarrollo de las prácticas previstas.

Es pertinente precisar que EMSERFUSA E.S.P. ya cuenta con los recursos girados por el Municipio de Fusagasugá para respaldar las obligaciones adicionales derivadas de la ampliación de las actividades del convenio.

Frente a la prórroga, y teniendo en cuenta las razones expuestas, así como que el plazo de ejecución del contrato que finaliza el día 30 de agosto de 2026 se hace necesario prorrogar su plazo por el término de tres (03) meses y quince (15) días, con el fin de garantizar el cumplimiento del convenio interadministrativo y la continuidad de la fase practica del programa "Mujeres que Florecen", estableciendo como nueva fecha de terminación el 15 de diciembre de 2026, para un plazo total del contrato de once (11) meses y quince (15) días, este plazo se considera suficiente para atender las necesidades previstas y garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, teniendo en cuenta que las cantidades objeto de suministro permiten cubrir la demanda requerida durante su vigencia.

En cuanto al valor de la adición, se precisa que el contrato fue suscrito por SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE

($70,483,420) INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY. En consecuencia, el monto máximo susceptible de adición corresponde al cincuenta por ciento (50%) de ese valor, equivalente a TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($35.241.710), estableciendo el valor final del contrato en CIENTO CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE ($105.725.130).

En consecuencia, resulta aplicable la Cláusula Vigésima Primera – Suspensiones, Modificaciones, Adiciones y Prórrogas, la cual establece: *"Por ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conveniencia de las partes o interés público, se podrá suspender la ejecución del contrato previo concepto del supervisor, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento. Atendiendo al principio de autonomía de la voluntad de las partes, los contratos que celebre la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá – EMSERFUSA E.S.P. podrán modificarse, adicionarse y prorrogarse por autorización expresa del representante legal, siempre que dicha modificación sea justificada por quien la solicita, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual."* En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta la conveniencia de las partes, se considera procedente la adición y prórroga del contrato, previo concepto favorable del supervisor y mediante la suscripción del acta, con el propósito de garantizar la continuidad y el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

Desde la supervisión se considera necesario y pertinente autorizar la Prórroga No. 1 y la Adición No. 1 al Contrato No. 199-2025, con el propósito de garantizar la continuidad de las obligaciones contractuales y el cumplimiento del objeto contratado. Es así como me permito solicitar formalmente la Prórroga No. 1 y la Adición No. 1 al contrato referido. En consecuencia, el contrato quedaría con las siguientes características:

CONTRATO	199-2025
OBJETO	SUMINISTRO DE PLANTAS ORNAMENTALES E INSUMOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PRACTICAS OBJETO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 2025-0879 CELEBRADO CON EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ.
CONTRATISTA	JOSÉ MANUEL ESTUPIÑÁN HERNÁNDEZ C.C. 11.259.777 DE FUSAGASUGÁ
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	HASTA LA SUMA DE SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($70,483,420) INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY.
PRESUPUESTO POR EJECUTAR	UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE $1.653.920
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	23 de diciembre de 2025
FECHA DE INICIO	31 de diciembre de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN	30 de agosto de 2026
ADICIÓN No. 1	TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($35.241.710).
VALOR FINAL DEL CONTRATO	CIENTO CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO TREINTA PESOS ($105.725.130)
PRÓRROGA No. 1	Tres (03) meses y (15) días.
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	15 de diciembre de 2026

(…)". Por lo anterior, la supervisión ve viable jurídica, financiera y técnicamente realizar la presente prorroga y adición. **2).** Que mediante Acta No. 05 del 28 de agosto del 2026, suscrita por la jefe de la división de aseo, el contratista y el ordenador del gasto, acuerdan adicionar al contrato el valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($35.241.710) y** prorrogar el plazo estipulado por tres (03) meses y quince (15) días más. **3).** Que la Técnico en presupuesto expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 00569 del 28 de agosto de 2026 para sustentar la presente adición. **4).** Que la presente ADICIÓN NO.1 y PRORROGA NO. 1, es procedente de conformidad con el manual de contratación de Emserfusa en su capítulo V: ETAPAS DEL PROCESO CONTRACTUAL numeral 2. Etapa Contractual, 2.2 Modificaciones a los contratos, *que expresa: "…La modificación contractual es una*

manifestación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes y obedece al cambio en las condiciones estipuladas inicialmente en el clausulado del contrato, bien sea porque ***EMSERFUSA E.S.P.*** *lo considere pertinente y necesario o a solicitud del contratista. Esta figura es la que comúnmente se conoce como otrosí que consiste en una modificación hecha por las partes de mutuo acuerdo o bilateral...". 2.2.2* Prórroga del contrato: "(…) *Hace referencia a una extensión o ampliación en el tiempo que inicialmente se había acordado para la ejecución del contrato";* 2.2.3 Adición del contrato: "(…)" *La adición deberá contar con los recursos y el respaldo presupuestal, el cual quedará documentado y formará parte del contrato. Los contratos podrán adicionarse hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial,* y en concordancia con la cláusula vigésima del presente contrato *"Suspensiones, modificaciones, adiciones y prorrogas".* De conformidad con lo anterior se sustenta la necesidad de prorrogar y adicionar el presente contrato en los siguientes términos: **CLÁUSULA PRIMERA:** Prorrogar, adicionar el contrato de servicios **N° 199-2025** cuyo objeto es "**SUMINISTRO DE PLANTAS ORNAMENTALES E INSUMOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PRACTICAS OBJETO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 2025-0879 CELEBRADO CON EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ". CLÁUSULA SEGUNDA:** Modificar la cláusula octava del contrato principal en el sentido de prorrogar su plazo de ejecución, por el término de tres (03) meses y quince (15) días más, para un plazo total de once (11) meses y quince (15) días quedando como nueva fecha de terminación el 15 de diciembre del 2026. **CLÁUSULA TERCERA:** Modificar parcialmente la cláusula sexta del mencionado contrato en el sentido de adicionar la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE ($33,646,625)** incluidos impuestos de ley, quedando como valor total del contrato la suma de **CIENTO CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO TREINTA PESOS ($105.725.130) INCLUIDOS IMPUESTOS DE LEY. CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍAS:** El contratista se compromete a la firma de la presente prorroga, adición a ampliar las vigencias y el valor de las garantías otorgadas en el contrato inicial en su cláusula garantías. **CLÁUSULA QUINTA:** En los demás aspectos el mencionado contrato sigue vigente.

Elaboró: Pablo Andres Romero – Abogado Externo Oficina Jurídica.
Revisó: Ana Gladys Rodríguez Garzón – Jefe Oficina Jurídica.
Revisó: Hoover A. Pineda Hernández – Jefe División de Aseo.